CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.:	CD-037-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT
NIT:	900.301.249 - 3
CONTRATISTA:	CARLOS AUGUSTO RIOS DUARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 91.071.165 EXPEDIDA EN SAN GIL
OFICINA GESTORA:	DIRECCIÓN GENERAL
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ, titular del documento de identidad No. 37.890.534 de San Gil, Santander, en calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT,** debidamente posesionada mediante acta calendada 11/01/2024, y autorizada para contratar mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva del ICT y según lo dispuesto por la Constitución Política, Leyes 80 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO (CONTRATANTE)**, por una parte; y por la otra, el Licenciado en Artes Visuales **CARLOS AUGUSTO RIOS DUARTE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.071.165 expedida en San Gil, Santander; quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

a. Que la necesidad de personal anteriormente mencionado requiere ser suplida y ejecutada mediante contrato de prestación de servicios Profesionales, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.
b. Que existe certificación en el cual se verifica insuficiencia del personal para realizar el objeto a contratar, así como que no se cuenta con personal de planta, con el perfil requerido para prestar en el Instituto servicios profesionales.
c. Que los Honorarios y valor del presente contrato se encuentran plenamente justificados en el estudio del sector, en virtud del servicio que se requiere y el nivel de detalle y atención solicitado por el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT**, los cuales se ajustan al presupuesto de la entidad y constituyen una inversión necesaria en pro del Instituto.

Que concluidas todas las actuaciones previas, precontractuales y preparatorias se procede formalmente a la suscripción del contrato, de conformidad con las necesidades del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT**, el cual ha de elevarse por escrito de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO E INSTRUCCIÓN EN LAS CLASES DE PINTURA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL "EFAC" DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL, SANTANDER".**
2) PLAZO:	**CUATRO (04) MESES CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) ALCANCE DEL OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT a prestar sus servicios profesionales, para lo cual deberá:

Ítem	Descripción de las actividades
1.	Brindar servicios profesionales en la elaboración y cumplimiento de la planeación para los procesos de formación artística y cultural (grupos) de Pintura y Muralismo, correspondiente al Área de Artes Visuales y Oficios de la Escuela de Formación Artística y Cultural, EFAC del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

2.	Brindar servicios profesionales en el desarrollo y seguimiento de los procesos de formación artística y cultural (grupos) de Pintura y Muralismo, correspondiente al Área de Artes Visuales y Oficios de la Escuela de Formación Artística y Cultural, EFAC del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.
3.	Brindar servicios profesionales de asistencia técnica en educación artística y cultural en el sector rural que fortalezcan programas las capacidades educativas y artísticas del municipio de San Gil.
4.	Brindar servicios profesionales asistiendo a las reuniones que se programen desde la Coordinación de la Escuela de Formación Artística y Cultural EFAC del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.
5.	Brindar servicios profesionales en el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Escuela de Formación Artística y Cultural EFAC del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil relacionados con el uso de espacios, control de inventarios y demás que correspondan para el buen funcionamiento de la misma.
6.	Brindar servicios profesionales en la organización, participación y divulgación en redes sociales de los eventos que se realicen desde el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.
7.	Las demás actividades relacionadas con el objeto de que sean necesarias para la satisfacción de la necesidad y el idóneo cumplimiento del contrato asignado por el supervisor del contrato.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Conocer y aplicar el Reglamento Interno y demás normas aplicables en la Escuela de Formación Artística y cultural EFAC del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.
3. Recibir y entregar el inventario de los elementos y/o instrumentos que sean entregados para su uso en el programa y/o grupos de formación según inventario entregado por parte de la entidad.
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
5. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
11. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
12. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Instituto.
13. Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
14. Prestar a entera satisfacción el servicio.
15. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
16. Deberá cumplir con las Responsabilidades de los trabajadores en materia Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015.
17. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás.
18. Acogerse a las normas y procedimientos que en materia de salud ocupacional disponga la entidad.
19. Adquirir por su cuenta y utilizar elementos de protección personal y de bioseguridad de acuerdo con la labor contratada, y en caso de ser requerido.
20. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado(a).
21. Responder por el manejo y control de producción documental en desarrollo del objeto contractual, aplicando las normas archivísticas vigentes.
22. Al término del contrato, efectuar la entrega física y magnética del archivo documental, que le haya sido formalmente entregado y/o producido durante el desarrollo del objeto contractual.
23. Utilizar toda su diligencia y conocimientos para el óptimo desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual.
24. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
25. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.

	7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse 9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
4) VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($11.872.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del Sector.
5) FORMA DE PAGO:	El **INSTITUTO** pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES** discriminados de la siguiente manera: **UN (01) PRIMER PAGO** a la finalización del mes de Agosto por la suma correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.879.733), TRES (03) PAGOS MENSUALES** cada uno por la suma correspondiente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.968.000),** y **UN (01) PAGO** a la finalización del plazo de ejecución del contrato por la suma correspondiente a **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.088.267)** previa entrega de los informes de actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el Instituto, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
6) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos DEL INSTITUTO de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-01157** de fecha Doce (12) de Agosto de 2026.
7) GARANTÍA:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, no se requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley

	80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.
10) CAUSALES DE SUSPENSIÓN:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
11) MULTAS:	El **INSTITUTO** podrá imponer multas sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardio de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen Descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, EL **INSTITUTO**, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor EL **INSTITUTO**, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
13) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
14) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSTITUTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Propuesta y demás documentos aportados por el CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el funcionario competente, y demás archivos que conforman el expediente contractual.
16) CESIONES:	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO.
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución:1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación al sistema de seguridad social. 3) Suscripción del Acta de inicio.
18) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.
19) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL INSTITUTO, en la **Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 San Gil, Santander;** o al correo electrónico **ict@sangil.gov.co** ii) Al Contratista, en la **Calle 17 No. 5 – 59** Barrio Carlos Martínez Silva de San Gil, y al correo electrónico: carlosaugustoriosduarte@gmail.com

Para constancia de lo anterior, se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró aspectos técnicos: Carmen Yaneth Álvarez Martínez - DG

Elaboro Aspectos Jurídicos: Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Carmen Yaneth Álvarez Martínez - DG